

CAFAE 2024

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOBRE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA SEDE CENTRAL

CONVENIO N° 002-2024-MINEM

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** (en adelante, **MINEM**), identificado con R.U.C. N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Oscar Electro Vera Gargurevich, identificado con D.N.I. N° 03831016, nombrado mediante Resolución Suprema N° 389-2022-PCM y de la otra parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** (en adelante, **CAFAE - MINEM**), identificado con R.U.C. N° 20211666421, con domicilio legal en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Miguel Ángel Plasencia Gil, identificado con D.N.I. N° 18897060, en su calidad de Presidente del **CAFAE - MINEM** designado mediante Resolución Ministerial N° 507-2023-MINEM/DM, inscrito en la Partida Registral N° 11356910 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEM** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo ámbito de competencia se rige por la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, que cuenta con personería jurídica de derecho público, ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos y de minería; diseña, establece y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas, así como fórmula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas.

El **CAFAE-MINEM** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y/o religiosa y constituida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, que tiene como finalidad desarrollar incentivos en el personal administrativo del Sector Energía y Minas, prestándoles asistencia y estímulo personal, además de promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversiones dirigidas a prestar servicios múltiples.

Al **MINEM** y al **CAFAE - MINEM** se les denominará **LAS PARTES**, a efectos de mencionarlos en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer una relación de colaboración mutua por la cual el **MINEM** entregue al **CAFAE-MINEM** los residuos sólidos que determine la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, generados en la sede central correspondientes a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central y la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural, los cuales serán recibidos y puestos a disposición por el **CAFAE-MINEM**, lo cual



contribuye con las medidas de ecoeficiencia del **MINEM** y a que el **CAFAE-MINEM** como resultado de la disposición de los residuos sólidos, pueda desarrollar acciones en beneficio de los servidores del **MINEM**, que favorezcan la calidad de vida y fomente un clima laboral propicio para el desarrollo de las actitudes individuales y colectivas necesarias para incrementar el desempeño laboral, mejorar la calidad del servicio que se presta a los administrados, y de este modo cumplir con las finalidades del **MINEM**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DEL MINEM

- a) Entregar al **CAFAE-MINEM** los residuos sólidos generados en la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central y la Unidad Ejecutora N° 005: Dirección General de Electrificación Rural.
- b) El **MINEM** a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en coordinación con el **CAFAE- MINEM**, determinará los residuos sólidos que puedan ser entregados para su disposición por parte del **CAFAE- MINEM**, excluyéndose de este grupo a los bienes que constituyen bienes patrimoniales.
- c) El **MINEM** en coordinación con el **CAFAE-MINEM**, realizará las acciones necesarias para el acopio y clasificación de los residuos sólidos.
- d) Al término de cada semana, específicamente los días sábados, el **MINEM** entregará a los representantes del **CAFAE-MINEM** los residuos sólidos, dejando constancia de ello en una "Acta de Entrega-Recepción", que será suscrita por los coordinadores de **LAS PARTES**.
- e) El **MINEM** a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, pondrá en conocimiento el presente Convenio a las empresas que prestan el Servicio de Limpieza y el Servicio de Seguridad y Vigilancia, asimismo, coadyuvará acciones de coordinación entre el **CAFAE-MINEM**, las referidas empresas y el **MINEM**.
- f) Brindar las facilidades necesarias para que el **CAFAE-MINEM** pueda cumplir con los compromisos asumidos en este Convenio.

3.2. DEL CAFAE-MINEM

- a) Depositar los residuos sólidos acopiados y clasificados en recipientes adecuados a la naturaleza o tipo del residuo sólido. Asimismo, el costo que ello amerite será asumido por el **CAFAE-MINEM**.
- b) Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para retirar de manera interdiaria en el horario de 7:30 am a 8:30 am, los residuos sólidos acopiados, por lo que, los residuos sólidos no podrán permanecer en las instalaciones de la entidad por más tiempo del señalado.
- c) Realizar actividades de asistencia y estímulo a favor de los servidores del **MINEM** con los recursos obtenidos por la disposición de los residuos sólidos.
- d) Entregar al **MINEM** un reporte trimestral sobre el desarrollo de la entrega, recepción y disposición final de los residuos sólidos.



- e) Asumir los costos que se desprendan del cumplimiento de sus compromisos.

La suscripción del presente convenio no exonera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las disposiciones normativas referidas al manejo de residuos sólidos y de lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda respectiva, para lo cual **LAS PARTES** cursarán comunicaciones escritas con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, precisando que la renovación contará con el mismo tiempo de vigencia que el convenio primigenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER

Ninguna de **LAS PARTES** puede transferir los compromisos asumidos en el presente convenio, teniendo la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 6.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra, por escrito, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 6.2 Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de la fecha en la que el convenio quedará resuelto.
- 6.3 Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos a los quince (15) días calendario de la fecha en la que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito.
- 6.4 Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentadas que imposibilite su cumplimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 6.5 Por el vencimiento del plazo de vigencia a que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar, hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio de cooperación es de libre adhesión y separación, conforme a la normatividad que resulte aplicable.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los compromisos y responsabilidades derivados del Convenio son de cumplimiento obligatorio para **LAS PARTES** y deberán adecuarse a las disposiciones legales aplicables.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del Convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el objeto de alcanzar la finalidad del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a celebrar reuniones de coordinación y diseño de acciones conjuntas cuando una de ellas lo considere necesario.

Para el cumplimiento de la finalidad y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL MINEM** : El (la) Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento y Servicios

Por **EL CAFAE-MINEM** : El (la) Presidente(a) de **EL CAFAE-MINEM**

El **MINEM** y el **CAFAE-MINEM** podrán designar un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los compromisos, dando cuenta de ello ante el Titular de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la cual será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente convenio y formará parte integrante de este documento, entrando en vigencia a partir de la fecha que se establezca, o en su defecto a partir de la fecha de suscripción por los representantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES** comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en mérito del espíritu de colaboración entre las partes.



En ese sentido, cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia o discrepancia en su aplicación o interpretación, será resuelta mediante la Trato Directo y de persistir en las mismas, se tendrá que recurrir a la conciliación y/o arbitraje de derecho, siendo que ambas partes se someten a la jurisdicción de Lima.

Toda comunicación se efectuará mediante cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores designados conforme a la Cláusula Décima del presente convenio; asimismo, la solución de la controversia será materializada a través de un acta suscrita por los coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni han intentado pagar, recibir y ofrecer, ni intentarán pagar, recibir u ofrecer en el futuro ningún pago ni comisión ilegal vinculada a la celebración del Convenio ni durante su ejecución, donde participen terceros.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

LAS PARTES aceptan expresamente que la violación de estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del Convenio, y por lo tanto la resolución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio o a través de los medios informáticos oficialmente establecidos.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



OSCAR Efecto VERA GARGUREVICH
MINISTRO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS



MIGUEL ÁNGEL PLASENCIA GIL
PRESIDENTE DE EL CAFAE-MINEM

